



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2024-MDY

Yura, 14 de junio del 2024

**VISTOS:** El Informe N° 00346-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Informe N° 00160-2024-MDY-GM-GSC, de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, Informe N° 00315-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00476-2024-GM-MDY, Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° inciso 3.1. numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que entre las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales está la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, asimismo el inciso 3.5 establece coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento de gestión ambiental;

Que, el artículo 25 inciso 25.1 y 25.2 de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, las comisiones ambientales municipales, son las instancias de gestión ambiental encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado; articulan sus políticas ambientales con las comisiones ambientales regionales y el Ministerio del Ambiente (MINAM);

Que, de acuerdo a lo señalado en la Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental, el Grupo Técnico Local (GTL) es establecido por acuerdo de la CAM y/o reconocido por norma del gobierno local, para la discusión, análisis y búsqueda de propuestas técnicas sobre las materias ambientales y climáticas que le encargue la CAM. Los GTL también pueden crearse para mejorar la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental locales. Asimismo, los GTL, en el marco de la CAM, es de naturaleza temporal o permanente y pueden ser reconocidos por la municipalidad a propuesta de la CAM;

Que, mediante Informe N° 00346-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA, la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, señala que la Municipalidad Distrital de Yura mediante Ordenanza Municipal N° 014-2023-MDY de fecha 24 de octubre del 2023, aprobó la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Yura; con Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDY, del 15 de marzo del 2023 se aprobó la creación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito Yura, y se facultó a la Subgerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental la responsabilidad de la implementación, funcionamiento y operatividad. Asimismo, refiere que con fecha 13 de abril del 2023 se emitió el Decreto de Alcaldía N° 001-2023-MDY que aprueba el Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Yura, el mismo que cita a los grupos técnico locales, concluyendo con la presentación de la propuesta de conformación de los grupos técnicos locales (GTL) de la Comisión Ambiental del Distrito de Yura (CAM-Yura), a fin de ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 00160-2024-MDY-GM-GSC, la Gerencia de Servicios a la Comunidad señala y propone la aprobación de la propuesta de conformación de los grupos técnicos locales (GTL) de la Comisión Ambiental del Distrito de Yura (CAM-Yura), a fin de ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 00315-2024-OGAJ-MDY, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es de opinión favorable que se disponga el reconocimiento de los integrantes de Grupos Técnicos Locales de Aire y Ruido y de Residuos Sólidos de la Comisión Ambiental del distrito de Yura (CAM – YURA), al estar en el marco normativo vigente, resultando procedente la emisión del acto resolutorio que aprueba el reconocimiento;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Provedo N° 00476-2024-GM-MDY, Gerencia Municipal señala que se proyecte es acto resolutivo conforme indica el Informe N° 00315-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la conformación de los integrantes de los Grupos Técnicos Locales (GTL) de la Comisión Ambiental (CAM) del distrito de Yura, siendo el Grupo Técnico de Gestión de Calidad de Aire y Ruido del distrito de Yura y Grupo Técnico de Gestión de Residuos Sólidos del distrito de Yura, cuyo anexo forma parte de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente a los Grupos Técnico Locales (GTL) de la Comisión Ambiental (CAM) del distrito de Yura, bajo responsabilidad.

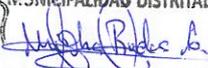
**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental, notificar la presente a los integrantes de los Grupos Técnico Locales (GTL) de la Comisión Ambiental (CAM) del distrito de Yura.

**ARTÍCULO CUARTO. - PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad y Oficina General de Asesoría Jurídica el contenido de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Mirna Mavel Ruelas Casillas  
ALCALDESA